

Obsequios a funcionarios públicos

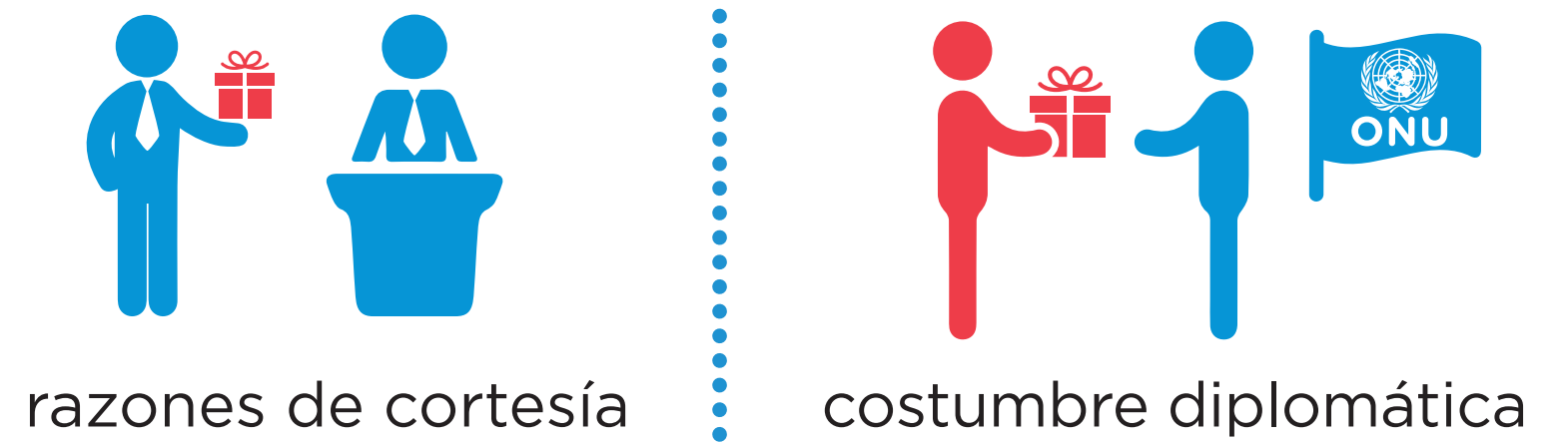
Decreto 1179/16

Los funcionarios y empleados:

NO pueden recibir regalos o donaciones en ocasión de su función



Sólo pueden recibir regalos o donaciones por



En ningún caso podrán recibir **regalos** de las personas físicas o jurídicas que tengan alguno de estos **vínculos** con el órgano en el que se desempeñan:



- ✓ Que sean contratistas
- ✓ Que sean concesionarios o proveedores
- ✓ Que busquen una decisión del organismo
- ✓ Que realicen actividades reguladas o controladas por el organismo
- ✓ Que tengan intereses afectados por el organismo



Todos los regalos deben ser registrados a través de GDE



Los bienes que valen más de 4 mil pesos o que tengan valor institucional deben ingresarse al patrimonio del Estado.



Los bienes que valen menos de 4 mil pesos y los comestibles deben registrarse, pero no deben ingresarse al patrimonio del Estado.



Si no se puede establecer el valor del regalo, se considera que vale más de 4 mil pesos.

El que no cumpla con esta norma cometerá una falta ética que será sancionada

Contribuyamos a lograr una función pública ética, transparente y abierta a la ciudadanía

La información sobre los regalos a funcionarios estará disponible en: www.argentina.gob.ar/anticorrupcion www.datos.gob.ar

Oficina Anticorrupción



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación